

ACORDADA N° 65
AÑO 1985

EXP. N° 378/85 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano doctor don Augusto César Belluscio y los señores Jueces doctores don Carlos Santiago Fayt y don Enrique Santiago Petracchi

CONSIDERARON:

Que resulta necesario reglamentar el art. 5 de la acordada 38/85 con relación a los cuerpos técnicos periciales.

Por ello,

ACORDARON:

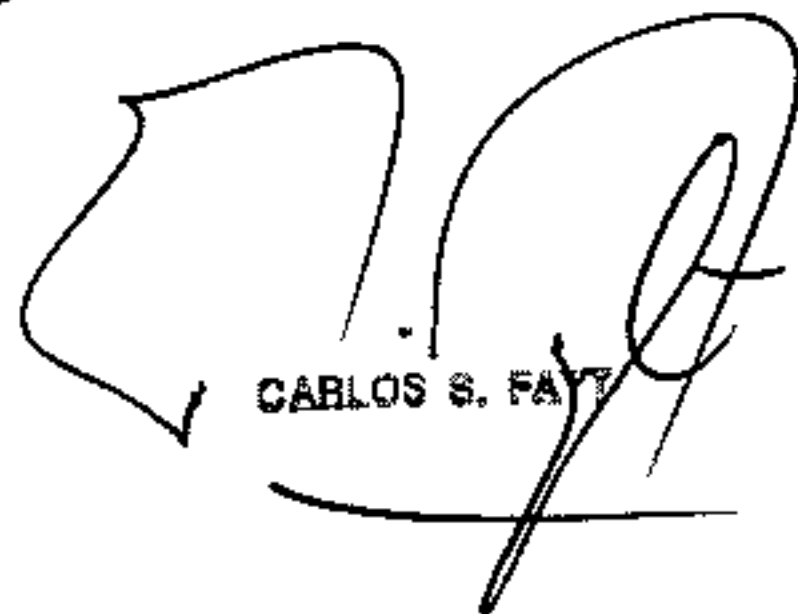
Los integrantes de los cuerpos técnicos periciales, podrán prestar declaración, bajo juramento, de no desempeñar actividades alcanzadas por el régimen de incompatibilidades para magistrados y funcionarios en actividad, emergentes de las leyes y reglamentos en vigencia.

La presentación de la declaración jurada ante la Subsecretaría de Administración dará derecho a la percepción de la compensación jerárquica a / que refiere el art. 5 de la acordada 38/85.

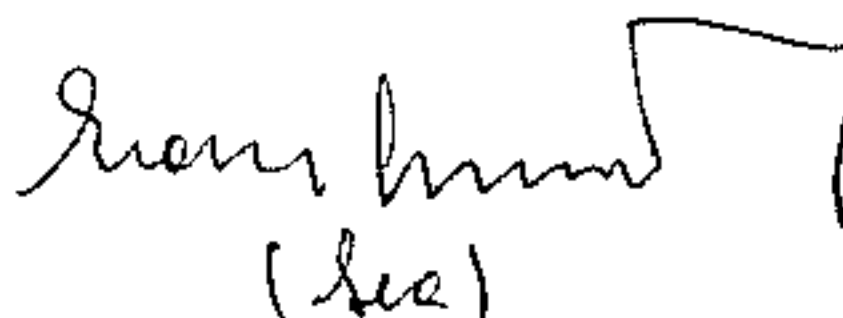
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


(Sec)
EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION